

San Juan de Pasto, 5 de abril de 2021.

Señor
Gabriel Mauricio Delgado Burgos
maudel2006@hotmail.com
316 473 8993

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto (el “Contrato de Concesión”).

Asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno R-00444-21. *Solicitud daño parabrisas.*

*Respuesta al comunicado con radicado interno R-00751-21. Adición al derecho de petición radicado N°R-02-2021-021700444. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 2.00751 - 21
2.00444 - 21.*

Respetado señor Delgado; reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud de reparación de daño en el parabrisas del vehículo identificado con placas TZY-979 acaecido el pasado 16 de febrero de 2021, de conformidad con los supuestos fácticos descritos en las comunicaciones R-00444-21 y R-00751-21, la Concesionaria se permite manifestarle que, después de hacer una revisión de los documentos aportados junto con la petición, únicamente se procederá a reconocer el valor del parabrisas más el costo de la instalación que asciende a la suma de \$ 942.250.

Para efectuar el pago de la suma solicitada, es necesario remitir una cuenta de cobro dirigida al Patrimonio Autónomo P.A., identificado con NIT N°830.054.539-0, la cual deberá ser radicada en las oficinas de la Concesionaria ubicada en la Carrera 22B No. 12 Sur – 137 San Miguel de Obonuco, en la ciudad de Pasto, entre los días 1° y 20 de cada mes. Junto con una certificación bancaria y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En esta oportunidad, las partes suscribirán un contrato de transacción en virtud del cual, haciéndose recíprocas concesiones, previenen una controversia futura o determinan una presente.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente hacer allegar los soportes documentales respectivos para nuestra revisión. Una vez presentados, se procederá a fijar una fecha para suscribir un contrato de transacción y finalmente se realizará la consignación del monto solicitado en los términos y plazos previstos en el respectivo contrato.

Ahora bien, en relación con el reconocimiento del: (a) lucro cesante por un valor de \$3.780.000, (b) el concepto de parqueadero por la suma de \$189.000 y, (c) valor dejado de percibir por el señor Edgar Huertas por \$750.000, la Concesionaria le informa que no es posible acceder favorablemente a su petición, comoquiera que no existe ningún material probatorio que fehacientemente acredite que la Concesionaria fue causante directa o indirecta del perjuicio alegado por usted.



En otras palabras, le manifestamos que la compensación que usted reclama no es procedente porque en su petición no se acredita que la Concesionaria sea la responsable de los conceptos adicionales presuntamente causados.

En línea con lo expuesto, ha de señalarse que en la petición que usted elevó, no se evidenció ninguna prueba dirigida a demostrar los elementos para endilgar responsabilidad a la luz del ordenamiento jurídico vigente, por lo que, le indicamos que su solicitud respecto de las pretensiones adicionales ha sido negada.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS, SERIALNUMBER=1283311, OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.3=900889463, OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.2=79325611, OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.1=107, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, LN=NAIRO, G=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-04-06 17:46:11
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: P. Basante

Revisó: F. Barca – M. Arciniegas





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 01326-21 Respuesta al comunicado con radicado interno R-00444-21. Solicitud daño parabrisas. Respuesta al comunicado con radicado interno R-00751-21. Adición al derecho de petición radicado N°R-02-2021-021700444. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

6 de abril de 2021, 17:47

Para: maudel2006@hotmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señor

Gabriel Mauricio Delgado Burgos

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **01326-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado R-00444-21.

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

CONCESION
Rumichaca
Pasto

www.uniondelsur.co



170K